

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 23 de octubre de 2012****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2010**

(2012/804/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2010,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia <sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06083/2012 – C7-0051/2012),
- Vista su Decisión, de 10 de mayo de 2012 <sup>(2)</sup>, por la que se aplaza la decisión de aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2010, su Resolución correspondiente, así como las respuestas del director de la Agencia,
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 13,
- Visto el Reglamento (CE) n° 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente <sup>(5)</sup>, y, en particular, su artículo 13,
- Vistos el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(6)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos la declaración conjunta sobre las agencias descentralizadas y el enfoque común anexo a esta, adoptados en junio de 2012 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y emanados de la actividad del Grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias descentralizadas creado en marzo de 2009 y, en particular, las secciones sobre gobernanza, funcionamiento, programación, responsabilidad y transparencia del enfoque común,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el segundo informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0300/2012),

<sup>(1)</sup> DO C 366 de 15.12.2011, p. 57.

<sup>(2)</sup> DO L 286 de 17.10.2012, p. 356.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 120 de 11.5.1990, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

<sup>(6)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

1. Concede la aprobación de la gestión de la Directora Ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2010;
2. Presenta sus observaciones en la Resolución que acompaña a la presente Decisión;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma a la Directora Ejecutiva de la Agencia Europea del Medio Ambiente, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Martin SCHULZ

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

---

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 23 de octubre de 2012****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea del Medio Ambiente para el ejercicio 2010**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea del Medio Ambiente relativas al ejercicio 2010,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea del Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia <sup>(1)</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06083/2012 – C7-0051/2012),
- Vista su Decisión, de 10 de mayo de 2012 <sup>(2)</sup>, por la que se aplaza la decisión de aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de Medicamentos para el ejercicio 2010, su Resolución correspondiente, así como las respuestas del director de la Agencia,
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(3)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea del Medio Ambiente y la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 13,
- Visto el Reglamento (CE) n° 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente <sup>(5)</sup>, y, en particular, su artículo 13,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(6)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
- Vistos la declaración conjunta sobre las agencias descentralizadas y el enfoque común anexo a esta, adoptados en junio de 2012 por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión y emanados de la actividad del Grupo de trabajo interinstitucional sobre las agencias descentralizadas y, en particular, las secciones sobre gobernanza, funcionamiento, programación, responsabilidad y transparencia del enfoque común,
- Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
- Vistos el segundo informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A7-0300/2012),

<sup>(1)</sup> DO C 366 de 15.12.2011, p. 57.

<sup>(2)</sup> DO L 286 de 17.10.2012, p. 356.

<sup>(3)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 120 de 11.5.1990, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

<sup>(6)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- A. Considerando que el 10 de mayo de 2012 el Parlamento aplazó su decisión sobre la aprobación de la gestión y el cierre de las cuentas de la Agencia Europea del Medio Ambiente (denominada en lo sucesivo «la Agencia») por lo que se refiere al ejercicio 2010;
- B. Considerando que la Agencia ha respondido a la autoridad responsable de aprobar la gestión mediante cartas de 24 de mayo, 15 de junio y 3 de julio de 2012; que el Consejo de Administración de la Agencia ha informado a la autoridad responsable de aprobar la gestión sobre las medidas adoptadas después del aplazamiento de la aprobación correspondiente al ejercicio 2010 mediante carta de 6 de junio de 2012;
- C. Considera que la aprobación de la gestión es un instrumento válido del Parlamento Europeo para evaluar el nivel adecuado de gasto en ayudas de la Unión con fundamento en argumentos fácticos y sustantivos; recuerda, en este contexto, las normas existentes, es decir, el Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, el Reglamento por el que se establece la Agencia y las políticas y procedimientos específicos de la misma Agencia;
- D. Considerando que el presupuesto de la Agencia para el año 2010 ascendió a 50 600 000 EUR, importe superior en un 26 % al de 2009; y que la contribución de la Unión al presupuesto de la Agencia para 2010 fue de 35 258 000 EUR, frente a 34 560 000 EUR en 2009, lo que representa un incremento del 2 %;
1. Siempre se ha congratulado de la capacidad de la Agencia de servir de fuente fiable de información profesional, independiente y fidedigna para todas las instituciones de la Unión, los Estados miembros y los órganos decisorios y espera además que este tipo de profesionalismo se mantenga en el futuro;
  2. Observa que los niveles de ejecución presupuestaria de la Agencia en cuanto a créditos de compromiso y créditos de pago se situaron, respectivamente, en el 100 % y el 90,75 %;
  3. Se remite al apartado 16 del Enfoque Común anexo a la Declaración Conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre las agencias descentralizadas; espera, sin perjuicio de la independencia de las agencias, que se lleve a cabo un procedimiento de selección abierto y transparente para el nombramiento de su director ejecutivo en 2013 que asegure una evaluación rigurosa de los candidatos y un alto nivel de independencia; sugiere, por consiguiente, que la comparecencia de los candidatos ante las comisiones competentes del Parlamento forme parte del procedimiento de designación del director ejecutivo;

#### **Gestión presupuestaria y financiera**

4. Recuerda que durante cinco meses, del 22 de mayo a octubre de 2010, la Agencia recubrió su edificio con una fachada verde, lo que supuso un coste de 294 641 EUR, y que no se realizó una licitación pública para ello;
5. Recuerda que para cubrir los costes de la Fachada Verde se ha incrementado la línea «2140-Instalaciones y equipo técnico» mediante la realización de una transferencia presupuestaria de 180 872 EUR de la línea presupuestaria «2100-Arrendamientos» el 9 de abril de 2010;
6. Pide, por consiguiente, a la Agencia que prevea normas internas claras para el recurso al artículo 126, apartado 1, letra b), de las normas de desarrollo del Reglamento Financiero; toma nota de que el Consejo de Administración ha decidido aplicar controles *ex ante* a los gastos excepcionales;
7. Manifiesta su firme convicción de que deben tomarse las medidas necesarias en los casos de incumplimiento de las normas existentes; cree que, en tales casos, la Agencia tiene que elaborar un plan de acción con el objetivo de corregir las deficiencias, que su puesta en práctica debe ser supervisada por el Parlamento Europeo, y que estos problemas deben abordarse cambiando las normas y reglamentaciones existentes para eliminar posibles lagunas;

#### **Recursos humanos**

8. Toma nota de que la Agencia acogió a 12 científicos invitados que trabajaron en sus instalaciones sin publicar los currículum vitae de 11 de ellos ni señalar al menos su formación y su experiencia profesional anterior; se congratula de la declaración del Consejo de Dirección de que se reforzarán las normas para la selección y contratación de científicos invitados para asegurar una mayor claridad y transparencia y de que se está revisando la política actual de la Agencia en materia de científicos invitados;

9. Recuerda que desde junio de 2010 y hasta abril de 2011 la Directora Ejecutiva de la Agencia fue administradora y miembro del Consejo Consultivo Internacional de la ONG Earthwatch, organización internacional de defensa del medio ambiente, y que se afirmó erróneamente que era miembro del Consejo Consultivo Europeo de Worldwatch Europe; observa que la Directora Ejecutiva abandonó los cargos que desempeñaba en Earthwatch siguiendo el consejo del Presidente del Tribunal de Cuentas en relación con un posible conflicto de intereses;
10. Toma nota de que, en 2010, antes de que la Directora Ejecutiva de la Agencia estuviera directamente implicada en Earthwatch, fue contratada una formación para 29 miembros del personal de la Agencia, incluida la Directora Ejecutiva, que efectuaron misiones de estudio de hasta diez días relacionadas con distintos proyectos sobre biodiversidad dirigidos por Earthwatch en el Caribe o el Mediterráneo y que, según la Directora Ejecutiva de la Agencia, la Agencia pagó a la ONG un total de 33 791,28 EUR; toma nota asimismo de que, en el informe final del Tribunal de Cuentas relativo a 2010, no se ha constatado ningún conflicto de intereses en este contexto;
11. Toma nota de la decisión del Consejo de Administración de realizar controles *ex ante* sobre la pertenencia de los directores ejecutivos a consejos externos y sobre la política de la Agencia en materia de formación;
12. Toma nota de que la Agencia asegura que, en noviembre de 2010, Worldwatch Institute Europe registró como su dirección de contacto la de esta sin el consentimiento de la Agencia; toma nota asimismo de que el Director Ejecutivo de Worldwatch Institute Europe era un científico invitado de la Agencia; insta a la Agencia a que vele por una claridad total en las disposiciones relativas a futuras invitaciones de científicos; toma nota asimismo de que:
  - en su carta de 11 de abril de 2012, la Directora Ejecutiva de la Agencia ha señalado que «se tomaron inmediatamente medidas cuando la AEMA tuvo conocimiento de que el World Watch Institute Europe había publicado en su propia página web el establecimiento de una oficina europea en las dependencias de la AEMA [...]»,
  - el acta fundacional del World Watch Institute Europe demuestra que este se instaló el 5 de noviembre de 2010 en las dependencias de la Agencia,
  - además, el lanzamiento del World Watch Institute Europe tuvo lugar en las dependencias de la AEMA el 25 de febrero de 2011 y la Directora Ejecutiva fue una oradora invitada, según se expone en la página web del World Watch Institute Europe;
13. Toma nota de que la Agencia ha preparado una política y un plan de acción actualizados en materia de conflictos de intereses con arreglo a las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo; pide a la Agencia que dé a conocer ese borrador e impulse un debate sobre esa política y plan de acción antes de presentarlos ante el Consejo de Administración;
14. Toma nota de que los currículum vitae del personal directivo y de los miembros del Comité científico se han publicado en la página web de la Agencia; toma nota asimismo de que se han facilitado igualmente las declaraciones de intereses de los miembros del Comité científico; destaca que, al contrario de lo afirmado por la Agencia en su carta de 15 de junio de 2012, actualmente no puede consultarse en su página web ningún currículum vitae de los miembros del Consejo de Administración y observa que solo se facilita un enlace con su organigrama; pide a la Agencia que, en un esfuerzo por promover una mayor transparencia en lo relativo a la prevención y la lucha contra los conflictos de intereses, publique en su sitio web las declaraciones de intereses y los currículum vitae de los expertos, los futuros científicos invitados y los miembros del Consejo de Administración; opina que estas medidas permitirían a la autoridad responsable de aprobar la gestión y a la opinión pública comprobar las cualificaciones y evitar posibles conflictos de intereses;
15. Espera recibir información sobre las investigaciones administrativas en curso relativas a la Agencia;
16. Señala que la comisión competente para el fondo mantiene estrecho contacto con la Agencia mediante invitaciones al Director Ejecutivo a intercambios de puntos de vista por lo menos una vez al año, nombrando a una persona de contacto entre sus miembros y visitando la Agencia periódicamente; recuerda que la última visita se celebró en septiembre de 2011;

17. Destaca la necesidad de que la Agencia establezca los contactos adecuados con las partes interesadas y colabore con copartícipes, entre los que pueden incluirse organizaciones externas; observa que esas actividades no se han visto acompañadas por las correspondientes medidas y normas que permitan excluir cualquier posible riesgo para la reputación; acoge favorablemente, por tanto, el compromiso adoptado por el Consejo de administración y el Director Ejecutivo de adoptar las medidas adecuadas para neutralizar esos riesgos inmediatamente;
18. Acoge, en general, satisfactoriamente la declaración conjunta y el enfoque común sobre las agencias descentralizadas antes mencionados, que tratan y recogen ciertos elementos importantes para el procedimiento de aprobación de la gestión, y cree que la hoja de ruta sobre el seguimiento del enfoque común, que la Comisión presentará a finales de 2012, tendrá debidamente en cuenta estos asuntos;

#### **Rendimiento**

19. Es consciente de que la Agencia es objeto en la actualidad de un procedimiento de evaluación externa cuyos resultados se presentarán en 2013 a la autoridad competente para conceder la aprobación de la gestión; toma nota de la declaración del Consejo de Administración de que los procedimientos internos de la Agencia se incluirán en la evaluación;
20. Remite, en relación con las demás observaciones de carácter horizontal que acompañan a la decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de 10 de mayo de 2012 <sup>(1)</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las Agencias.

---

<sup>(1)</sup> DO L 286 de 17.10.2012, p. 388.